

CONTRATO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, legalmente representada por el Ing. Andrés Bernardo Valdiviezo Quezada, en calidad de Gerente General (e), a quien en adelante se le denominará EDEC EP o la CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Paolo José Carpio Arévalo, con RUC 0103779955001, quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución Administrativa No. COTO-EDECEP-051-2015, de 12 de agosto de 2015, resolvió aprobar el pliego y el inicio del proceso de cotización No. COTO-EDECEP-001-2015, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU"**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **A100.000.01.00.750501.000.1**, denominada **EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, conforme consta en la certificación conferida por el Econ. Alfredo José Vega Ordóñez, Gerente Administrativo Financiero de la EDEC EP, mediante Certificación de Fondos Presupuestarios de fecha 29 de junio de 2015.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el día 13 de agosto de 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Andrés Bernardo Valdiviezo Quezada, Gerente General (e) de la EDEC EP, mediante resolución Administrativa No. **COTO-EDEC EP-054-2015** de 19 de noviembre de 2015, adjudicó la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU"**, al oferente Ing. Paolo José Carpio Arévalo, por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 18/100** dólares de los Estados Unidos de América (**USD 561.247,18**), no incluye IVA; y el plazo para la ejecución del contrato de

ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

1.6. Mediante memorando No. GP-EDEC EP-0196-2015, de 30 de noviembre de 2015 el Gerente de Proyectos encargado de la EDEC EP, remite Fórmulas Polinómicas a aplicarse al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU".

Cláusula Segunda.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación. ✓
- f) Las certificaciones de emitida por la Gerencia Administrativa Financiera de la EDEC EP, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, en especial de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del contratista.
- h) Certificado de no adeudar al GAD Municipal. ✓
- i) Copia del RUC de las partes contratantes. ✓
- j) Patente Municipal. ✓
- k) Todos los documentos precontractuales

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS**

RESIDUALES PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU" a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en el pliego y en la oferta presentada, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

4.2. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, como los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.3. Previo al inicio de actividades, el CONTRATISTA presentará el cronograma valorado de trabajo a la Fiscalización para su aprobación.

4.4. Tanto la Administración de Contrato, Fiscalización y Constructor se sujetarán estrictamente a las normas, disposiciones y especificaciones técnicas de construcción de obras en Ingeniería Civil; La Entidad cuenta con un pliego completo de reglamentos al respecto que contemplan la calidad de materiales, modalidad de medición, modalidad de pago, etc.

4.5. En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a la EDEC EP todos los servicios que sean necesarios para cumplir el objeto de la contratación, proporcionando los productos a conformidad con los Términos de Referencia (TDR) / Especificaciones Técnicas (ET), de la oferta presentada.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor estimado del presente contrato, que la EDEC EP pagará al CONTRATISTA, es el de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 18/100 (\$ 561.247,18)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA dentro del proceso cotización obras "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL ECOPARQUE CHAULLAYACU", según el siguiente detalle:

1.5. TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	532900011	Replanteo y nivelación de áreas	m2	1602.82	1,36000	2.179,83520
2	532900011	Desarmado de cubierta	m2	313.15	4,55000	1.424,83250
3	532900011	Demolicion de paredes	m2	216.24	2,45000	529,78800
4	532900011	Cargada de material a mano	m3	5.61	6,84000	38,37240
5	532900011	Cargada de Material a maquina	m3	50.596	0,43000	21,75628
6	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	56.206	1,56000	87,68136
7	532900011	Demolicion de Estructuras de hormigon	m3	62.63	33,27000	2.083,70010
8	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	966.64	0,19000	183,66160
9	532900011	Desmontaje de perfiles metálicos	m	100	3,67000	367,00000
10	532900011	Excavación mecanica en suelo sin clasificar de 0 a 2 m, de profundidad,	m3	749.07	1,18000	883,90260
11	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	75.74	10,54000	798,29960
12	532900011	Excavación mecanica en suelo sin clasificar de 2 a 4 m de profundidad,	m3	66.05	1,55000	102,37750
13	532900011	Excavación mecanica en suelo sin clasificar de 4 a 6 m de profundidad,	m3	1.43	1,64000	2,34520
14	532900011	Cargada de material a mano	m3	98.5	6,84000	673,74000
15	532900011	Cargada de Material a mequina	m3	1061.7	0,43000	456,53100



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
16	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	1160.2	1,56000	1.809,91200
17	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	19955.44	0,19000	3.791,53360
18	532900011	AIREADOR FLOTANTE 5HP	UNIDAD	4	10.661,07000	42.644,28000
19	532900011	BOMBA SUMERGIBLE IMPULSION 40 M3/HR	UNIDAD	2	2.597,14000	5.194,28000
20	532900011	BOMBA SUMERGIBLE LODOS PESADOS	UNIDAD	5	5.614,98000	28.074,90000
21	532900011	BOMBA SUMERGIBLE RECIRCULACIÓN 10-20 M3/HR	UNIDAD	1	1.639,19000	1.639,19000
22	532900011	REJA AUTOLIMPIANTE VERTICAL	UNIDAD	1	14.355,73000	14.355,73000
23	532900011	Sum. Ins. Interruptor de nivel, tipo boya	UNIDAD	4	166,12000	664,48000
24	532900011	Sum. Ins. Medidor de nivel ultrasónico	UNIDAD	1	3.151,36000	3.151,36000
25	532900011	Sum. Ins. Tablero TCBI	UNIDAD	1	5.435,55000	5.435,55000
26	532900011	Sum. Ins. Tablero TCBL	UNIDAD	1	5.435,55000	5.435,55000
27	532900011	Sum. Ins. Tablero TCBR	UNIDAD	1	5.435,55000	5.435,55000
28	532900011	Sum. Ins. Tablero TCC1	UNIDAD	1	2.627,15000	2.627,15000
29	532900011	Sum. Ins. Tablero TCC2	UNIDAD	1	2.627,15000	2.627,15000
30	532900011	Sum. Ins. Tablero TCP	UNIDAD	1	1.600,78000	1.600,78000
31	532900011	Sum. Ins. Tablero TPBT	UNIDAD	1	12.241,11000	12.241,11000
32	532900011	Conexión mediante grapas línea viva a red trifasica	U	1	104,72000	104,72000



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		existente				
33	532900011	Interruptor simple placa 15 A, 250 V	UNIDAD	4	13,47000	53,88000
34	532900011	Seccionamiento 22 KV, 100 A, incluye tirafusibles y puesta a tierra.	UNIDAD	1	592,62000	592,62000
35	532900011	Seccionamiento y pararrayos para 22 KV, 100 A en poste, tipo SP3 incluye tirafusibles y puesta a tierra.	U	1	851,06000	851,06000
36	532900011	Sum. Ins. Bajante de cable con cortagotas de 100.0 mm	U	1	853,44000	853,44000
37	532900011	Sum. Ins. Cable apant bipolar Cu 2x16AWG	METRO	20	4,84000	96,80000
38	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu aisl TTU, 19 hilos, cal 1/0AWG	METRO	10	15,68000	156,80000
39	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu aisl TTU, 19 hilos, cal 2/0AWG	METRO	30	21,23000	636,90000
40	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu aisl TW cal 12AWG	METRO	390	1,37000	534,30000
41	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu aisl TW cal 14AWG	METRO	460	0,98000	450,80000
42	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu aisl TW, 7 hilos, cal 2 AWG	METRO	30	9,13000	273,90000
43	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu aisl TW, 7 hilos, cal 4 AWG	METRO	10	4,49000	44,90000
44	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu aisl TW, 7 hilos, cal 8 AWG	METRO	535	2,74000	1.465,90000
45	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu aisl TW, cal 10 AWG	METRO	510	2,89000	1.473,90000

4



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
46	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu desnudo 1/0AWG	METRO	130	18,24000	2.371,20000
47	532900011	Sum. Ins. Conductor Cu. Aislado 25 KV, 2 AWG	U	1	851,06000	851,06000
48	532900011	Sum. Ins. Ducto tool galv 2 mm, sección rectangular 50x50mm, incluye soportes, anclajes y tapas	METRO	20	37,10000	742,00000
49	532900011	Sum. Ins. Grupo Electrónico, 3F, 30 KW, potencia continua, 220 V	UNIDAD	1	14.831,10000	14.831,10000
50	532900011	Sum. Ins. Lumin Na AP 150W 220V IP23 con brazo de sujeción, fotocélula	UNIDAD	5	310,89000	1.554,45000
51	532900011	Sum. Ins. Luminaria fluorescente tipo plafón, incluye lámpara 26 W	UNIDAD	2	30,44000	60,88000
52	532900011	Sum. Ins. Luminaria fluorescente tipo sobrepuesta, 3x17W	UNIDAD	6	64,83000	388,98000
53	532900011	Sum. Ins. Luz de Emergencia Autónoma	UNIDAD	2	82,68000	165,36000
54	532900011	Sum. Ins. Poste circular de hormigón armado 11 m.	UNIDAD	4	581,29000	2.325,16000
55	532900011	Sum. Ins. Punta homogenizadora de campo, tipo exterior	U	1	336,52000	336,52000
56	532900011	Sum. Ins. Punta homogenizadora de campo, tipo interior	U	1	365,37000	365,37000
57	532900011	Sum. Ins. Sistema de protección atmosférica, tipo activa	UNIDAD	1	3.514,38000	3.514,38000
58	532900011	Sum. Ins. Suelta termofundente de	PUNTO	16	52,12000	833,92000

f
52

x

A



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		conexión y acople, incluye accesorios				
59	532900011	Sum. Ins. Tomacorriente polariz 20A 250V	UNIDAD	9	10,47000	94,23000
60	532900011	Sum. Ins. Transformador trifasico 50 KVA dos devanados	UNIDAD	1	5.963,95000	5.963,95000
61	532900011	Sum. Ins. Tubería EMT Conduit d=1", Inc. Accesorios	METRO	20	6,77000	135,40000
62	532900011	Sum. Ins. Tubería EMT Conduit d=1/2", Inc. Accesorios	METRO	65	2,93000	190,45000
63	532900011	Sum. Ins. Tubería EMT Conduit d=3/4", Inc. Accesorios	METRO	30	3,97000	119,10000
64	532900011	Sum. Ins. Tubería Polítubo BD d=1 1/2"	METRO	130	2,43000	315,90000
65	532900011	Sum. Ins. Tubería Polítubo BD d=1"	METRO	500	4,28000	2.140,00000
66	532900011	Sum. Ins. Tubería PVC pesada d=4"	METRO	20	7,53000	150,60000
67	532900011	Sum. Ins. Varilla Copperweld L=1.8 m	UNIDAD	13	34,72000	451,36000
68	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	1.08	10,54000	11,38320
69	532900011	Mampostería de Piedra con mortero 1:3	m3	4.08	89,95000	366,99600
70	532900011	Enlucido con mortero 1:3	m2	185.92	10,23000	1.901,96160
71	532900011	Cielo raso con perfiles de aluminio y fibra mineral Amstron	m2	60	19,31000	1.158,60000
72	532900011	Sum.-Ins. Ceramica	m2	63.2	26,35000	1.665,32000
73	532900011	Material de Reposición (Incluye	m3	10.2	11,25000	114,75000



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		esponjamiento)				
74	532900011	Relleno compactado	m3	10.2	3,88000	39,57600
75	532900011	Cargada de material a mano	m3	1.4	6,84000	9,57600
76	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	1.4	1,56000	2,18400
77	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	24.15	0,19000	4,58850
78	532900011	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	373.06	1,89000	705,08340
79	532900011	Puerta de madera de laurel, incluye lace	m2	11.34	114,28000	1,295,93520
80	532900011	Lavamanos blanco, incluye accesorios de instalación y grifería	u	4	84,66000	338,64000
81	532900011	Inodoro redondo blanco, incluye accesorios	u	2	191,74000	383,48000
82	532900011	Cubierta de Eternit (Sin estructura)	m2	60.05	13,59000	816,07950
83	532900011	Ventanas de aluminio y vidrio	m2	10.04	85,12000	854,60480
84	532900011	Interruptor simple placa 15 A, 250 V	UNIDAD	4	13,47000	53,88000
85	532900011	Sum. ins. Tomacorriente polariz 20A 250V	UNIDAD	9	10,47000	94,23000
86	532900011	Mampostería de Bloque de concreto 10x30x33 (MO. No incluye bloque)	m2	93	12,71000	1,182,03000
87	532900011	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	20.25	12,82000	259,60500
88	532900011	Acero estructural	kg	1116.53	3,43000	3,829,69790
89	532900011	Colocacion Acc HF, HG, HD, AL sin anclajes, D=110 mm	u	1	7,85000	7,85000
90	532900011	Sum.-Ins, Union de	u	21	210,15000	4,413,15000



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		desmontaje 4*				
91	532900011	Sum, Tubería HD D=100 mm, K7	m	133.29	22,02000	2.935,04580
92	532900011	Colocación Tubería HD, HF, HG D=100 mm	m	133.29	4,65000	619,79850
93	532900011	Sum, -Ins, Codo 45 grad. BB HD, D=100 mm	u	12	64,43000	773,16000
94	532900011	Sum, -Ins, Codo 90 grad. BB HD, D=100 mm	u	14	132,80000	1.859,20000
95	532900011	Sum, -Ins, Valvula compuerta BB DN 100	u	8	191,23000	1.529,84000
96	532900011	Sum, Neplo HD BL D=100mm, L=0.45m, PN10/16	u	12	32,13000	385,56000
97	532900011	Sum, Pasamuro HD BB, D=100mm, L=0.5m, PN10/16	u	2	101,15000	202,30000
98	532900011	Cerramiento tipo IEOS h=2,0 m	m	175	66,07000	11.562,25000
99	532900011	Material de Reposición (Incluye esponjamiento)	m3	378	11,25000	4.252,50000
100	532900011	Relleno compactado	m3	378	3,88000	1.466,64000
101	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 2 y 4 m	m3	414.75	8,59000	3.562,70250
102	532900011	Cargada de Material a maquina	m3	489.18	0,43000	210,34740
103	532900011	Cargada de material a mano	m3	53.92	6,84000	368,81280
104	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	706.03	1,56000	1.101,40680
105	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	12143.72	0,19000	2.307,30680
106	532900011	Adocreto e= 6cm,	m2	180	21,28000	3.830,40000

4
35





No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		suministro y colocación				
107	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	9.5	10,54000	100,13000
108	532900011	Excavación mecanica en suelo sin clasificar de 2 a 4 m de profundidad,	m3	85.1	1,55000	131,90500
109	532900011	Excavación mecanica en suelo sin clasificar de 4 a 6 m de profundidad,	m3	109.21	1,64000	179,10440
110	532900011	Cargada de Material a maquina	m3	180	0,43000	77,40000
111	532900011	Cargada de material a mano	m3	20.38	6,84000	139,39920
112	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	203.81	1,56000	317,94360
113	532900011	Hormigón Simple 140 Kg/cm2	m3	3.14	109,09000	342,54260
114	532900011	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	15286.94	1,89000	28.892,31660
115	532900011	Material de Reposicion (Incluye esponjamiento)	m3	15.71	11,25000	176,73750
116	532900011	Relleno compactado	m3	15.71	3,88000	60,95480
117	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	3505.53	0,19000	666,05070
118	532900011	Hormigón Simple 240 Kg/cm2	m3	114.42	135,89000	15.548,53380
119	532900011	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	196.32	12,82000	2.516,82240
120	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	20.1	10,54000	211,85400



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
121	532900011	Excavación mecánica en roca de 0 a 2 m, de profundidad,	m3	180.5	9,92000	1,790,56000
122	532900011	Excavación mecánica en suelo sin clasificar de 2 a 4 m de profundidad,	m3	218.28	1,55000	338,33400
123	532900011	Excavación mecánica en suelo sin clasificar de 4 a 6 m de profundidad,	m3	6.3	1,64000	10,33200
124	532900011	Cargada de Material a maquina	m3	526.7	0,43000	226,48100
125	532900011	Cargada de material a mano	m3	26.1	6,84000	178,52400
126	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	552.7	1,56000	862,21200
127	532900011	Hormigón Simple 140 Kg/cm2	m3	7.5	109,09000	818,17500
128	532900011	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	24235.58	1,89000	45,805,24620
129	532900011	Material de Reposición (Incluye esponjamiento)	m3	37.52	11,25000	422,10000
130	532900011	Relleno compactado	m3	37.52	3,88000	145,57760
131	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	9506.44	0,19000	1,806,22360
132	532900011	Hormigón Simple 240 Kg/cm2	m3	206.39	135,89000	28,046,33710
133	532900011	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	1019.1	12,82000	13,064,86200
134	532900011	Encofrado Curvo	m2	1	22,81000	22,81000
135	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	1.6	10,54000	16,86400
136	532900011	Excavación mecánica en roca de	m3	14	9,92000	138,88000

37



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		0 a 2 m, de profundidad,				
137	532900011	Cargada de Material a maquina	m3	18.2	0,43000	7,82600
138	532900011	Cargada de material a mano	m3	2	6,84000	13,68000
139	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	20.2	1,56000	31,51200
140	532900011	Hormigón Simple 140 Kg/cm2	m3	0.97	109,09000	105,81730
141	532900011	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	3521.26	1,89000	6.655,18140
142	532900011	Material de Reposicion (Incluye esponjamiento)	m3	4.89	11,25000	55,01250
143	532900011	Relleno compactado	m3	4.89	3,88000	18,97320
144	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	347.44	0,19000	66,01360
145	532900011	Hormigón Simple 240 Kg/cm2	m3	27.68	135,89000	3.761,43520
146	532900011	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	25.27	12,82000	323,96140
147	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	17.2	10,54000	181,28800
148	532900011	Excavación mecanica en roca de 0 a 2 m, de profundidad,	m3	155.2	9,92000	1.539,58400
149	532900011	Cargada de Material a maquina	m3	201.8	0,43000	86,77400
150	532900011	Cargada de material a mano	m3	22.4	6,84000	153,21600
151	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	224.2	1,56000	349,75200
152	532900011	Hormigón Simple 140 Kg/cm2	m3	5.43	109,09000	592,35670

38



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
153	532900011	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	12714.57	1,89000	24.030,53730
154	532900011	Material de Reposición (Incluye esponjamiento)	m3	46.03	11,25000	517,83750
155	532900011	Relleno compactado	m3	46.03	3,88000	178,59640
156	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	3856.24	0,19000	732,68560
157	532900011	Hormigón Simple 240 Kg/cm2	m3	99.14	135,89000	13.472,13460
158	532900011	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	624	12,82000	7.999,68000
159	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	29.1	10,54000	306,71400
160	532900011	Excavación mecanica en roca de 0 a 2 m, de profundidad,	m3	262.2	9,92000	2.601,02400
161	532900011	Cargada de Material a maquina	m3	340.9	0,43000	146,58700
162	532900011	Cargada de material a mano	m3	37.9	6,84000	259,23600
163	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	378.8	1,56000	590,92800
164	532900011	Hormigón Simple 140 Kg/cm2	m3	1	109,09000	109,09000
165	532900011	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	3899.21	1,89000	7.369,50690
166	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	6515.36	0,19000	1.237,91840
167	532900011	Hormigón Simple 240 Kg/cm2	m3	57.32	135,89000	7.789,21480
168	532900011	Cubierta de Eternit (Sin estructura)	m2	132.45	13,59000	1.799,99550

h



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
169	532900011	Acero estructural	kg	3899.21	3,43000	13.374,29030
170	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	3.07	10,54000	32,35780
171	532900011	Cargada de material a mano	m3	3.84	6,84000	26,26560
172	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	3.84	1,56000	5,99040
173	532900011	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	56.57	1,89000	106,91730
174	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	58.14	0,19000	11,04660
175	532900011	Pintado de superficies metálicas plantas de tratamiento de aguas residuales	m2	1	10,77000	10,77000
176	532900011	Hormigón Simple 240 Kg/cm2	m3	1.84	135,89000	250,03760
177	532900011	Acero estructural	kg	295.16	3,43000	1.012,39880
178	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	0.9	10,54000	9,48600
179	532900011	Cargada de material a mano	m3	1.13	6,84000	7,72920
180	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	1.13	1,56000	1,76280
181	532900011	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	44.7	1,89000	84,48300
182	532900011	Hormigón Simple 140 Kg/cm2	m3	0.33	109,09000	35,99970
183	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	19.44	0,19000	3,69360
184	532900011	Pintado de superficies metálicas	m2	1	10,77000	10,77000

4
90

4



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		plantas de tratamiento de aguas residuales				
185	532900011	Hormigón Simple 240 Kg/cm2	m3	1.21	135,89000	164,42690
186	532900011	Acero estructural	kg	561.85	3,43000	1.927,14550
187	532900011	Replanteo de 0 a 1.0 km	km	0.78819	490,14000	386,32345
188	532900011	Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=315 mm serie 5. Tipo B.	m	790	16,90000	13.351,00000
189	532900011	Colocacion Tubería PVC Alcant. D=315 mm	m	788.19	1,31000	1.032,52890
190	532900011	Pozo de revision de h=0 a 1,5 m, Tapa y Brocal tipo A	u	4	265,83000	1.063,32000
191	532900011	Pozo de revision de h=0 a 2,0 m, Tapa y Brocal tipo A	u	5	314,48000	1.572,40000
192	532900011	Pozo de revision de h=0 a 2,5 m, Tapa y Brocal tipo A	u	1	369,10000	369,10000
193	532900011	Pozo de revision de h=0 a 3,0 m, Tapa y Brocal tipo A	u	3	420,43000	1.261,29000
194	532900011	Pozo de revision de h=0 a 3,5 m, Tapa y Brocal tipo A	u	3	476,65000	1.429,95000
195	532900011	Pozo de revision de h=0 a 4,0 m, Tapa y Brocal tipo A	u	1	539,64000	539,64000
196	532900011	Pozo de revision de h=0 a 4,5 m, Tapa y Brocal tipo A	u	2	610,70000	1.221,40000
197	532900011	Pozo de revision de h=0 a 5,0 m, Tapa y Brocal tipo A	u	1	691,49000	691,49000
198	532900011	Pozo de revision de h=0 a 5,5 m, Tapa y Brocal tipo A	u	1	779,00000	779,00000
199	532900011	Transporte de	m3-km	1	0,19000	0,19000



No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
		materiales más de 5 Km				
200	532900011	Excavación mecánica en suelo sin clasificar de 4 a 6 m de profundidad,	m3	385.78437	1,64000	632,68637
201	532900011	Cargada de Material a maquina	m3	1674.57855	0,43000	720,06878
202	532900011	Transporte de material hasta 5km	m3	1674.57855	1,56000	2.612,34254
203	532900011	Transporte de materiales más de 5 Km	m3-km	28802.75117	0,19000	5.472,52272
204	532900011	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 2 y 4 m	m3	31.6	8,59000	271,44400
205	532900011	Excavación mecánica en suelo sin clasificar de 2 a 4 m de profundidad,	m3	760.39589	1,55000	1.178,61363
206	532900011	Material de Reposición (Incluye esponjamiento)	m3	1288.13735	11,25000	14.491,54519
207	532900011	Relleno compactado	m3	2576.2747	3,88000	9.995,94584
208	532900011	Excavación mecánica en suelo sin clasificar de 0 a 2 m de profundidad	m3	1398.49	1,18000	1.650,21820
209	532900011	Siembra de kikuyo extraído con espesor máximo de 5 cm (sacado a máquina)	m2	1500	4,86000	7.290,00000
210	532900011	Siembra de árboles con provisión de plantas (h= 1.5 - 2 m)	u	100	3,77000	377,00000
211	532900011	Siembra de árboles con altura entre 1.5 - 3 m	u	200	4,09000	818,00000
212	532900011	Letrero informativo de la obra (metálico)	Uni	2	147,11000	294,22000

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
TOTAL(\$)						561.247,18576

(PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: **Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete dólares 18576/10000 centavos**), sin IVA

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. La EDEC EP, entregará al CONTRATISTA, en el término de treinta días (30), contados a desde la fecha de celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, esto es **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 280.623,59)**, más IVA, para lo cual el CONTRATISTA entregará una póliza de buen uso del anticipo de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento.

6.2. La EDEC EP, cancelará, el cincuenta por ciento (50%) restante, esto es, **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 280.623,59)**, más IVA, contra presentación de planillas debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato, siempre y cuando los trabajos sean recibidos a entera satisfacción de la EDEC EP. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

6.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco (5) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco (5) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se

consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.3 de esta cláusula.

6.5.- En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas de manera mensual. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

6.6. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.7. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

6.8. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.9. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

6.10.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.11. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.12. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.13.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.14. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- En este contrato de conformidad al Artículo 73 de la LOSNCP se rendirán las siguientes garantías:

7.1.1.-El contratista deberá presentar la garantía del buen uso del anticipo, de conformidad al Art. 75 de la LOSNCP, que dice: Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes.

7.1.2.-La Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad al artículo 74 de la LOSNCP, Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

7.1.3.- El contratista por la naturaleza del contrato deberá presentar la Garantía Técnica, de los bienes a incorporarse en la obra, al momento de la Recepción Provisional de la obra, de conformidad al Art. 76 de la LOSNCP, con una vigencia de dos años.

La garantía técnica tiene como objeto asegurar la calidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados.

Al Recibir la Notificación del contratante sobre cualquier reclamo con cargo a esta garantía, el contratista reparará o reemplazará el bien o bienes defectuosos en el plazo de treinta días, sin costo alguno para la contratante. El bien o bienes reparados o reemplazados tendrán un periodo de garantía adicional de seis meses.

7.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

7.3. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.3.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.3.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **CIENTO OCHENTA (180) días**, contados a partir desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO Y SUSPENSIÓN DE OBRAS

9.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

e) Cuando la contratista haya presentado a la EDEC EP, solicitudes por escrito, referentes a permisos o autorizaciones para la adecuada y legal ejecución de la obra, este deberá facilitar a la contratista los documentos pertinentes. En caso de que dichos documentos no fueren entregados en los cinco días siguientes a su solicitud o existan trámites pendientes por parte de la EDEC EP ante las entidades encargadas, que hayan producido atrasa en la ejecución de la obra, la EDEC EP deberá otorgar la ampliación del plazo contractual correspondientes siempre cuando este retraso no se relacione con causas atribuibles a la contratista.

f) Por retraso injustificado en los pagos a la contratista por más de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la aprobación de la planilla, se concederá por cada día de retraso de pago, un día de prórroga de plazo.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

9.3. Suspensión de trabajos: la fiscalización dispondrá la suspensión de un parte o de la totalidad de cualquier obra, cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas. La suspensión durará hasta que la contratista acate las recomendaciones impartidas por la fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a prórroga de plazo, pagos adicionales o indemnizaciones a la contratista

El periodo de suspensión de los trabajos, no se contará para calcular el tiempo de vigencia del contrato ni para establecer el plazo de ejecución del mismo, en los siguientes casos.

- a) Por disposición de suspensión en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la EDEC EP u ordenadas por él, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la contratista, se otorgará un prórroga al plazo del contrato por un tiempo igual al que duró la suspensión o el implicado por la modificación del cronograma.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retraso en la terminación de los trabajos por causa imputable a la contratista, se aplicará como multa el uno por mil del valor total del contrato, y en los complementarios en caso de haberlos.

10.2.- Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo a la oferta y cronograma valorado de trabajos y programa de uso de equipo, o por retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, será sancionado diariamente con el valor de uno por diez mil del contrato.

10.3.- La EDEC EP sancionara a la contratista, con una multa diaria equivalente al uno por diez mil del valor del contrato en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo de ejecución del proyecto de acuerdo a la oferta y cronograma valorado de trabajos.
- Si el contratista en el término de 48 horas no acatare las órdenes de Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Si el contratista no presenta las planillas mensuales dentro del plazo establecido en el contrato.

Será responsabilidad de la Fiscalización prevenir con 48 horas de anticipación la aplicación de multas antes estipuladas, en caso de incumplimiento. Siempre que el incumplimiento no haya sido justificado o solucionado por el contratista.

10.4. Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato de ejecución de obra, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, de conformidad a los establecido en el RGLOSNC, y mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

Descripción de la Fórmula Polinómica

Término	Descripción	Costo Directo	Coefficiente
B	Mano de Obra	99417,32	0,211
C	Cemento Portland - Tipo I - Sacos	36960,28	0,078
E	Equipo y maquinaria de Construc. vial	38778,02	0,082
H	Acero en barras (Modif)	100834,96	0,214
L	Equipo para Tratamiento de aguas residuales	117393,23	0,248
M	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	20606,6	0,044
P	Azulejos y cerámicos vitrificados	9362,18	0,02
T	Materiales pétreos (Azúay)	26520,21	0,056
V	Tubos y accesorios de PVC - Para alcantarillado	13117,15	0,028
X	Sist. Agua Potable (redes y planta de tratamiento) - Zona urbana (redes de distribución)	8823,73	0,019
Totales:		471813,68	1

$$PR = P_0 (0.211 B_1/B_0 + 0.078 C_1/C_0 + 0.082 E_1/E_0 + 0.214 H_1/H_0 + 0.248 L_1/L_0 + 0.044 M_1/M_0 + 0.020 P_1/P_0 + 0.056 T_1/T_0 + 0.028 V_1/V_0 + 0.019 X_1/X_0)$$



Término no	Descripción	Salario Ley	Salario Efectivo	Horas Hombre	Costo Directo	Coficiente
B - 400	MANO DE OBRA	0	3,22	998,368	3214,74	0,033
B - 401	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2 (Const. y Serv. Técn. y Arquitec.)	3,01	3,18	13031,283	41439,47	0,43
B - 402	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2 (Const. y Serv. Técn. y Arquitec.)	3,01	3,18	373,893	1188,99	0,012
B - 403	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2 (Const. y Serv. Técn. y Arquitec.)	3,05	3,22	5795,005	18659,91	0,191
B - 404	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (Const. y Serv. Técn. y Arquitec.)	3,38	3,57	15	53,55	0
B - 405	ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3 (Const. y Serv. Técn. y Arquitec.)	3,38	3,57	203,753	727,4	0,007
B - 406	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (Const. y Serv. Técn. y Arquitec.)	3,21	3,39	14,4	48,82	0
B - 411	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I) (Oper. y Mec. Equipo Pes. y Camin.)	3,38	3,57	311,196	1110,97	0,01
B - 412	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (GRUPO II) (Oper. y Mec. Equipo Pes. y Camin.)	3,21	3,39	12,238	41,49	0
B - 415	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2 (SIN TITULO)	3,05	3,22	286,367	922,09	0,009
B - 422	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (MECANICOS) (Oper. y Mec. Equipo Pes. y Camin.)	3,38	3,57	174,93	624,5	0,006
B - 434	CHOFERES PROFESIONALES (Camion Art. o Conacopla. Estruct. Oc. C1) Trailer, volqueta, tanquero, plataforma, etc.	4,36	4,67	1265,617	5910,44	0,042
B - 444	TOPOGRAFO 2 (Estruct. Ocup. C1) (Const. y Serv. Técn. y Arquitec.)	3,38	3,57	129,088	460,84	0,004
B - 485	Estructura Ocupacional E2	2,78	3,18	3035,063	9651,48	0,1
B - 486	Estructura Ocupacional C1	3,02	3,57	703,284	2510,75	0,023
B - 487	Estructura Ocupacional D2	2,82	3,22	3922,055	12629,04	0,129
B - 488	Estructura Ocupacional C2	2,94	3,571	9,5	33,92	0,003

B - 489	ESTRUCTURA OCUPACIONAL G1	3,38	3,57	44,8	159,94	0,001
B - 492	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (Maestro de Obra)	2,56	3,565	1,206	4,3	0
B - 493	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (Maestro Soldador Especializado)	2,58	3,571	6,912	24,68	0
Totales:				30333,956	99417,32	1

0.191 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2 (Const. y Serv. Téc. y Arquitect.)+ 0.004 SHR TOPOGRAFO 2 (Estruc. Ocup. C1) (Const. y Serv. Téc. y Arquitect.)+ 0.43 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2 (Const. y Serv. Téc. y Arquitect.)+ 0.007 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3 (Const. y Serv. Téc. y Arquitect.)+ 0.129 SHR Estructura Ocupacional D2+ 0.01 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I) (Oper. y Mec. Equipo Pes. y Camin.)+ 0.042 SHR CHOFERES PROFESIONALES (Camion Art. o Conacopla. Estruc. Oc. C1) Trailer, volqueta, tanquero, plataforma, etc.+ 0.1 SHR Estructura Ocupacional E2+ 0.003 SHR Estructura Ocupacional C2+ 0.009 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2 (SIN TITULO)+ 0.001 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL G1+ 0.023 SHR Estructura Ocupacional C1+ 0.012 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2 (Const. y Serv. Téc. y Arquitect.)+ 0 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (Const. y Serv. Téc. y Arquitect.)+ 0.006 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (MECANICOS) (Oper. y Mec. Equipo Pes. y Camin.)+ 0 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (Const. y Serv. Téc. y Arquitect.)+ 0 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (GRUPO II) (Oper. y Mec. Equipo Pes. y Camin.)+ 0.033 SHR MANO DE OBRA+ 0 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 (Maestro de Obra)+ 0 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (Maestro Soldador Especializado)

11.2.- Para efectos de aplicación de índice sub-cero, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas

Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del proceso precontractual, la contratista, estará obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo

13.2. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

13.3. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

13.4. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

13.5. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

13.6. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

13.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.8. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.1. Son obligaciones de la EDEC EP, a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes.

- 1) Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un término máximo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por la contratista.
- 2) Proporcionar a la contratista, los documentos, así como los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar gestiones que le corresponda efectuar a la EDED EP, ante los distintos organismos, en un término máximo de cinco (5) días contados a partir de la de la petición por escrito formulado por el contratista.
- 3) En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo máximo de diez días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- 4) Designar al Administrador y la Fiscalización del contrato, por escrito y con la notificación a la contratista.
- 5) Entregar oportunamente los sitios liberados previstos en el contrato, los planos constructivos que se aplicarán en la ejecución de la obra, los dibujos, diseños y demás documentos necesarios en tales condiciones que la contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
- 6) Una vez que la fiscalización haya aprobado la planilla la EDEC EP pagará la planilla correspondiente.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC.

15.2. En todos los casos antes citados, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, ordenes de cambio, u orden de trabajo, se requerirá la emisión del a certificación sobre la existencia de financiamiento con asignación presupuestaria correspondiente y na vez celebrados éstos deben ser ingresados al portal www.compraspublicas.gov.ec, por parte del administrador del contrato.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el periodo de SEIS (6) MESES contados desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

16.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

16.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

16.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 LA CONTRATANTE designa, al señor Gerente de Proyectos de la EDEC EP, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

19.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

19.3 El administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA e imposición de multas.

19.4 El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA.

19.5 Respecto de su gestión reportará a la Máxima Autoridad de la EDEC EP o su Delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

19.6 El administrador del contrato, controlará que la fiscalización cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato.

19.7 La Responsabilidad del Administrador del contrato y de la Fiscalización es administrativa, civil y penal, según corresponda.

19.8 El Administrador deberá dar respuesta a las comunicaciones y otros requerimientos de la contratista en el término de 72 horas, las comunicaciones serán por escrito.

Cláusula Vigésima.- TERMINACION DEL CONTRATO

20.1.- Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

20.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

21.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

21.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

22.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

23.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: EDEC EP

Dirección: Calle Larga 6-13 y Hermano Miguel.
Teléfonos: (07) 2842973 – (07) 29429066 – (07) 2831285
Correo electrónico: edecep@edec.gob.ec

El CONTRATISTA: Ing. Paolo José Carpio Arévalo

Dirección: Cuenca Av. 10 de agosto 5-197 y Adolfo Torres, oficina n4

Teléfonos: 4044874
Correo electrónico: paolocarpioa@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

24.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

24.2. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Cláusula Vigésima Sexta.- DECLARACION

26.1.- El Ing. Paolo José Carpio Arévalo, declara con juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para celebrar contratos con el Estado Ecuatoriano o sus entidades públicas contratantes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

27.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, suscriben en unidad de acto en cinco ejemplares originales de igual valor y tenor.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 03 días del mes de diciembre de 2015.



Ing. Andrés B. Valdiviezo Quezada
GERENTE GENERAL (E) DE LA EDEC EP



Ing. Paolo José Carpio Arévalo
CONTRATISTA